

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 3 DE ABRIL DE 1973

NÚM. 77

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

EDICTO

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las certificaciones de descubiertos por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Gregorio Ordás Tejedor	1970	Cta. Beneficios	Valdevimbre	6.040
Angel Ortega Anta	>	Idem	Valencia de Don Juan	3.100
Ignacio García Fernández	>	Idem	Villamañán	6.300
Antonina Rodríguez Santamarta	1971	Urbana R. Catas.	Santas Martas-Villamarco	2.202
Miguel González Riol	1972	T. Empresas	Matanza	1.500
Leopoldo Aparicio Pellitero	>	I. s/Transm.	Valdevimbre-Villagallegos	26.480
José García Peláez	>	T. Empresas	Villanueva de las Manzanas	10.817
El mismo	>	Idem	Idem	10.817
Fernando Varela Feijoo	1971	Tasas Aguas Conf. H. Duero	Gordoncillo	8.142

En Valencia de Don Juan a 17 de marzo de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Valencia de Don Juan

Municipio de
Campo de Villavidel

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que

en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Baltasara Aller Llorente	103
La misma	271
Cecilio Andrés Bodega	85
Concepción Andrés Bodega	59
Emilia Alvarez Casado	57
La misma	134
Fidriencio Alvarez Herreo	90
Higinio Aller Alonso	574
El mismo	1.414
Isidoro Alvarez García	116
José Alonso Pérez	80
El mismo	199
Patricio Alvarez García	54
Paulino Andrés Bodega	284
El mismo	705
Serafín Aller Alonso	51
El mismo	82
Felisa Barrio Miguélez	68
Beatriz Cañaz Díez	92
La misma	317
Laudina Campo García	65
La misma	163
Urbano Cabreros Garrido	126
El mismo	229
Eusebio Fernández Rodríguez	119
Francisco Fernández Melón	186
Juana Fresno García	101
La misma	240
Luzdivina Fernández García	71
Encarnación García González	55
La misma	137
Ezequiel García García	320
Felipe García García	64
El mismo	162
Luisa García Mateo	58
La misma	208
Nemesio García Mateo	130
Vicente González Alvarez H	116
El mismo	268
Felipe Laiz Pastrana	72
Pedro Llorente Pastrana	137
Caridad Muñoz Andrés	69
Felipe Merino Arredondo	106

DEUDOR **Importe**

Gabriel Mateos Pérez	62
El mismo	168
Leonardo Muñoz Alvarez	64
Máximo Marcos García	83
Miguel Merino Arredondo	125
Nicasio Martínez Sánchez	188
Victorio Martínez González	65
El mismo	172
Eliseo Ordás Fernández	111
Gabriel Pérez Rodríguez	72
El mismo	220
Luciano Robles Alvarez	77
Tomás Redondo López	56
Gabina Santos Rubio	122

Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086

★ ★

Municipio de
Castilfalé

Concepto: Seg. Social Agraria.
Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7

del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Indalecia Pellitero Ruano	60
Cipriano Ruano Garrido y	118
M. Remedios Riol Barrientos	216
M. Trinidad Riol Barrientos	162

Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086

★★

Municipio de Cimanos de la Vega

Ejercicio 1971.

Concepto: Seg. Social Agraria.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facul-

tad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Francisco Almansa Castro H	122
Clementino Alonso Alonso	51
Higinio Alonso Alonso	105
Santos Alonso Cadenas Hr.	178
El mismo	529
Heliodoro Alonso González	132
Andrea Alonso Hidalgo	63
Bernardo Alonso Hidalgo	202
El mismo	574
Pilar Alonso Rodríguez	419
La misma	908
Manuel Astorga Redondo	99
El mismo	246
Eugenio Astorga Rodríguez	69
El mismo	188
Arsenio Burdel García	92
El mismo	356
Senador Burdiel García	63
El mismo	147
Eladio Cadenas Cadenas	72
El mismo	167
Julián Cadenas Cadenas	55
Eufemio Cadenas Lozano H	117
Vicencio Cadenas Lozano	316
Anastasio Cadenas Navarro	77
Secundino Cadenas Navarro	130
Indalecio Cadenas Pérez H	61
Martin Cadenas Ramírez	146
Teófila Castro Alonso	105
Octavio Castro González	75
Enriqueta Charro Rojo	105
Felipe Fernández Mañanes	192
El mismo	498
Ramón Fernández Tirados	57
Felipe Fidalgo Cadenas	80
Andrés Francisco Cadenas	392
El mismo	1.088
Angel Gaitero González	68
Constantino González Alonso	53
Jesús González Hidalgo	64
Servando González Hidalgo	118
Hermínio González Paramio H	82
El mismo	298
Rosalina González Rodríguez	61
La misma	200
Hermógenes Guerrero Charro H	59
El mismo	166
Emilio Hidalgo Cadenas	173
El mismo	445
Edelmiro Hidalgo Charro	120
Gregorio Hidalgo Charro	77
Julio Hidalgo Rodríguez	56
Excelsa Huerga Alonso	54
La misma	135
José Huerga Alonso H	81
El mismo	237
Ponciano Huerga Alonso	145
El mismo	366
Angel Huerga Fernández	84
Inocencio Huerga González	61
Valeriano Huerga Huerga	56
Mariano Huerga Marbán	76
El mismo	252
Antonio Huerga Martínez	63

DEUDOR	Importe
El mismo	230
María Huerga Paramio	78
Concepción Huerga Rojo	62
Victoriano Huerga Trancón	91
El mismo	282
Elas León Huerga H	93
Lorenzo Martínez Martínez	62
El mismo	173
Eustasio Melgar Santos	103
Manuel Morán Alonso	75
Adolfo Morán Huerga	165
Eligio Morán Huerga	93
El mismo	198
Evelinda Morán Huerga	80
La misma	205
Enriqueta Morán Pérez	143
León Morán Rodríguez	52
El mismo	173
Isidro Moral Morla	170
Tomás Muñoz Castellanos	80
El mismo	252
Valeriano Olmos Fernández	95
Gregorio Pérez Alonso	142
El mismo	329
Raimundo Pérez Borbujo H	88
Argimiro Pérez Charro	54
Marcelino Pérez González	78
Máximo Pérez Llanes	83
Pablo Pérez Posado	70
El mismo	178
Paulino Pérez Posado	54
José Pérez Rodríguez	81
El mismo	204
Celedonio Pérez Trancón	89
El mismo	221
José Pozo Rodríguez	95
El mismo	235
Isidro Prada Tirados	158
El mismo	468
Justo Ramos Cadenas	215
El mismo	443
Florencio Riesco Rancho H	116
Raimundo Rodríguez Astorga	62
Nicanor Rodríguez Charro	71
Evelia Rodríguez Fernández	56
La misma	157
Constantino Rodríguez Huerga	128
El mismo	216
Ramón Rodríguez Huerga	77
Bernardino Rodríguez Paramio	77
Martín Rodríguez Rodríguez	85
Miguel Rodríguez Rodríguez	72
El mismo	266
Ismael Rodríguez Villamandos	51
Teresa Salagre Llamas	51
La misma	161
Eulogio Saludes Fernández	51
El mismo	126
Asunción Tirados Cadenas	111
Manuel Tirados Cadenas C	657
El mismo	1.665
Anastasio Tirados Castro	153
Atanasio Trancón Cadenas	267
El mismo	743
Juliana Ugidos Franco	108
Eulogio Villamandos Cadenas	163
Asilo San José	141
El mismo	481

Valencia de don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086

Municipio de
Pajares de los Oteros
Ejercicio 1971.

Concepto: Seg. Social Agraria.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos:

1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin perso-

narse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Arcadio Arteaga Marcos	133
El mismo	491
Anesio Arteaga Santos	51
El mismo	194
Columba Arteaga Santos	182
Dionisia Alegre Sandoval	151
Eufrasia Arteaga Morán	69
La misma	262
Francisco Alvarez Robles	178
Rufina Alvarez Trapero	53
Alejandra Barreñada Pozo	130
Bonifacio Bueno SP	99
El mismo	386
Honorino Bodega Prieto	66
El mismo	257
Honorio Bermejo Rodríguez	58
Julita Bajo Prieto	84
M. Dolores Bajo Fresno	183
Santiago Bodega García	108
El mismo	413
Tomasa Barrero Castillo	116
Antolín Cardo Vicente	59
Abilio Castro Rubio	64
Felipe Cascallana Reguero	119
Gumersindo Castro Santamarta	116
Isidoro Carpintero Morán	154
El mismo	588
María Carpintero Morán	115
La misma	425
Pablo Cachán Santamarta	152
El mismo	564
Pedro Cachán Santamarta	56
Pedro Carpintero Pérez	72
Santiago Crespo Pérez	151
El mismo	560
Anastasio Fernández Aparicio	125
Bernardo Fernández Fernández	67
Cástor Fernández Aparicio	52
El mismo	192
Eloy Fernández Alaiz	84
Eloy Fernández Carpintero	78
El mismo	289
Eulogia Fernández García	63
Fe Fernández Ramos	109
Gumersindo Fernández Nava	82
Gregoria Fernández Santos	129
La misma	397
Gaspar Fonseca Luis H	101

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
El mismo	235	Epifania Prieto Alonso	153
Jacinto Fernández Aparicio	91	Felicitas Pacios Robles	114
El mismo	324	Fermina Prieto Herrero	288
Juan Fernández Pozo	66	Idalino Prieto Blanco	79
Juan Fernández Rodríguez	135	Isidoro Prieto Miguélez	66
Lucrecio Fernández García	146	El mismo	256
Lucía Fuentes García	61	Julián Prieto Fernández	164
María Fonseca Santamarta	63	Juan Prieto González	131
Natalia Fernández Provecho	189	El mismo	329
Otilia Fernández Gallego	53	Juan Prieto Miguélez	140
Plácido Fernández Santos	72	J. Antonio Prieto Prieto	83
El mismo	216	Miguel Pacios Robles	84
Rosario Fernández Prieto	61	Marcelino Pardo Recio	79
Socorro Fernández Nava H	73	Macario Provecho Gutiérrez	156
Saturio Fonseca Pardo	202	El mismo	476
El mismo	775	Zacarías Prieto Prieto	76
Andrés Garrido Posadilla	1.292	El mismo	293
Aureliano García Arteaga	51	Ciriaca Rodríguez Alonso	142
Ana María García Marcos	149	Emeterio Robles Anto	46
Baudilio Gallego Paniagua	179	Emiliana Rodríguez Gallego	53
El mismo	588	La misma	168
Francisca Gallego Fernández	77	Honorino Redondo González	82
Fabián Gallego Villa H	161	Manuel Redondo Gallego	61
El mismo	506	Martiniano Rodríguez Martínez	105
Clementino García Bajo	136	Rafael Rodríguez Madruga	170
Francisco García Tapia	125	Asunción Santos Millán	310
Joaquín García Matanza	104	Claudio Sánchez Santos	65
El mismo	406	El mismo	254
Leonardo García Llorente	109	Claudia Santos Santín	158
El mismo	397	La misma	557
Lorenza Gigosos Gigosos	172	Edelberto Sandoval Melón	80
La misma	623	Juliana Santos Gallego	75
Melquiades Garrido Gallego	127	María Santos Barrientos	97
Nicolás Garrido Gallego	94	La misma	367
El mismo	312	Pedro Santos Ponga	62
Primitivo González Díez	56	Saturio Santos Barrientos H	123
Rita García Mateos	62	El mismo	474
La misma	241	Santiago Santos Gallego	69
Sara Gigosos Gigosos	66	Felipe Trapero Mansilla	73
La misma	257	Clotilde Valentín Morán	176
Ventura Gigosos Nicolás	73	Dámaso Vázquez Barrero	87
Atanasio Lozano Lozano	61	Juan Valentín Morán	163
Horacio Lozano Garrico	84	Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086	
Pablo Lozano Fernández	65		
El mismo	198		
Victoria Luengos Fresno	156		
Alejo Mansilla Gaitero	91		
Benito Mateos Padierna H	100		
Crisanta Martínez Gaitero	125		
La misma	444		
Cipriano Matategui Roldán	78		
El mismo	262		
Demetrio Mateos Rodríguez H	69		
Eulogia Martínez Pérez	67		
Elvira Merino Alvarez	94		
Francisco Marcos Santos	102		
Francisco Morán Marcos	87		
Guillermo Marcos Fernández	108		
El mismo	413		
Gaspar Montiel Marcos	77		
El mismo	298		
Hilario Matatagui Rubio	61		
El mismo	190		
Juan Mateos Provecho H	69		
Jesús Melón Martínez	77		
José Miguélez García	135		
Lucas Martínez Melón	51		
Marcos Merino Provecho	348		
Mariano Mateos Marcos	77		
Valentín Melón Pardo	51		
Angel Nava Madruga	62		
El mismo	233		
Eutiquia Nava García	91		
Joaquín Nava Nava	69		

al acto de clasificación y declaración de soldados y desconociéndose el actual paradero del mozo del reemplazo 1973 Miguel-Angel Aller Prieto, hijo de Francisco y Laurentina, nacido en Valdefuentes del Páramo el día 28 de diciembre de 1952, se emplaza al mismo para que comparezca antes del día 25 de abril en este Ayuntamiento, para ser tallado y reconocido, ya que de no comparecer, será declarado prófugo, según prescribe el actual Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. Valdefuentes del Páramo, 26 de marzo de 1973.—El Alcalde, Blas Salvador. 1963

Ayuntamiento de Boñar

A los efectos del artículo 32, apartado 1.º, en relación con el artículo 41, ambos de la vigente Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se halla expuesto al público durante el plazo de un mes el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ceferino Bada Castañón, promovido por D. Luis Guardo Reglero e hijos, para la apertura de una calle y realización de obras de urbanización en el solar de su propiedad denominado «La Huertona», sito en Boñar, con frente a la Avenida del Generalísimo, s/n., entre edificio propiedad de D. José Luis Ruiz Fernández y D. Veremundo Gutiérrez Rodríguez. Los interesados podrán examinar dicho proyecto durante el plazo indicado en horas de oficina (de 10 a 13,30), en la Secretaría municipal.

Boñar, 29 de marzo de 1973.—El Alcalde P. O. (ilegible). 1996 Núm. 673.—132,00 ptas

Ayuntamiento de Sariegos

Por don Dionisio Getino Díez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Granja avícola-ganadera», con emplazamiento en Pobladura del Bernesga, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Sariegos, 27 de marzo de 1973.—El Alcalde, B. García. 1952 Núm. 664.—132,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Valverde Enrique

Remitidas por la Delegación de Hacienda de esta provincia, la relación de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de este término municipal, quedan expuestas al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde Enrique, 27 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 1953

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

No habiendo asistido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación y cierre definitivo del alistamiento ni

Entidades Menores

Junta Vecinal de Roderos

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas, que la Junta Vecinal de Roderos, en su reunión de fecha 13 de febrero de 1973, ha acordado incluir en la concentración parcelaria de la zona de Villaturiel (León), las siguientes fincas:

Fincas denominadas:

1.^a—«Los Corbos», de cabida 79 áreas y 20 centiáreas; Norte, Villaverde; Sur, Mansilla Mayor; Este, río Porma; Oeste, camino.

2.^a—«Prado Grande», de cabida 36 áreas; Norte, Conrado Fernández; Sur, Vicente Martínez y otros; Este y Oeste, senda.

3.^a—«Eras de Abajo», de cabida 45 áreas y 90 centiáreas; Norte, reguera; Sur, camino Roderos; Este, casa; Oeste, reguera.

4.^a—«Vega Mata», de cabida 49 áreas y 5 centiáreas; Norte, Antonio Fernández; Sur, camino Roderos; Este, Amalio Redondo; Oeste, Amalio Redondo.

5.^a—«La Poza», de cabida 15 áreas y 30 centiáreas, Norte, Eleuterio Cristiano; Sur, Angelina Redondo; Este, Elena García; Oeste, Juan González.

6.^a—«Los Gonzalvos», de cabida 1 hectárea, 1 área y 24 centiáreas; Norte, camino Roderos; Sur, Santos Sánchez; Este, camino; Oeste, reguera.

7.^a—«El Riego», de cabida 51 áreas, y 30 centiáreas; Norte, camino; Sur, Laurentino Redondo; Este, H. B. Martínez; Oeste, Heliodora Redondo.

8.^a—«La Huelga», de cabida 6 áreas y 89 centiáreas; Norte, Inocencio Redondo; Sur, camino; Este, camino; Oeste, Ildefonso González.

9.^a—«La Recorba», de cabida 60 áreas y 30 centiáreas; Norte, Rafael González; Sur, Junta Vecinal de Villarroaño; Este, Benjamín González; Oeste, Junta Vecinal de Villarroaño.

10.^a—«Linares de la Era», de cabida 54 áreas; Norte, reguera; Sur, Erundino Cascallana; Este, reguera; Oeste, camino.

11.^a—«Las Fuentes», de cabida 18 áreas; Norte, Joaquín Llamazares; Sur, Honorina Álvarez; Este, camino; Oeste, Victorino Martínez.

12.^a—«La Retela», de cabida 2 hectáreas, 58 áreas y 30 centiáreas, Norte, camino; Sur, Marcelo Martínez; Este, arroyo; Oeste, Conrado Fernández.

13.^a—«Comunal», de cabida 77 hectáreas, 75 áreas y 53 centiáreas; Norte, camino; Sur, término de Villanueva de las Manzanas; Este, término municipal; Oeste, camino.

14.^a—«Quiñones del Otro Lado», de cabida 1 hectárea, 38 áreas y 60 centiáreas; Norte, río; Sur, término de Villacelama; Este, río; Oeste, río.

15.^a—«El Riego», de cabida 4 áreas y 95 centiáreas; Norte, camino; Sur,

camino; Este, Julio Vega; Oeste, camino.

16.^a—«Carrizales», de 90 áreas de cabida; Norte, Dionisia Santos; Sur, reguera; Este, Aniano Martínez; Oeste, reguera.

17.^a—«Corona Pequeña», de cabida 2 áreas; Norte, camino; Sur, Faustino Blanco; Este, Luis Feo; Oeste, Felicidad San Juan.

Este anuncio estará expuesto durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Roderos, dentro del cual podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roderos, 26 de marzo de 1973.—El Presidente, Solutor Vega. 1961

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 148 de 1971, de que se hará mérito en el que ha recaído la siguiente resolución:

«Sentencia.—La Bañeza, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Nicolás-Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado de 1.^a Instancia, a instancia de la «Cooperativa Provincial de Hostelería y Alimentación de León», con domicilio social en León, calle Renueva, número 3, representada por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo y dirigida por el Abogado don Juan González-Palacios Martínez, contra la Entidad Mercantil «Akron, S. L.», con domicilio social en Urdiales del Páramo, y en su nombre contra su representante legal y Gerente don Miguel del Sol Corrales, en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la demandada Entidad Mercantil «Akron, S. L.», y con su producto pago total a la ejecutante «Cooperativa Provincial de Hostelería y Alimentación de León», de las cantidades de ochenta y nueve mil trescientas setenta y nueve pesetas, de principal, los intereses legales de esta suma a razón del cuatro por ciento anual, desde la fecha de protesto, cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, por gastos de protesto, y las costas causadas y que se causen en este proceso, hasta el

completo pago, que expresamente se imponen a la Entidad demandada; y en virtud de hallarse ésta en situación procesal de rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Nicolás Díaz. —Rubricado. —Publicación. —Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, doy fe.—Firmado: Manuel Javato. —Rubricado.»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a la Entidad demandada, expido el presente en La Bañeza a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Eustasio de la Fuente González.—El Secretario, Manuel Javato.

1994 Núm. 677.—440,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don José Rodríguez Quirós, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 18/73, a instancia de don Justino Sierra Villacorta, mayor de edad, casado con D.^a Victorina Begoña González, contratista de obras y vecino de Cistierna, con el Ministerio Fiscal, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido de la siguiente finca:

Solar, en el casco del pueblo de Cistierna y su calle de Valentín Reyero; tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados, delimita: al Norte, por propiedad de don Esteban Valladares; al Sur, propiedad de D. Genaro Morán Fernández; al Este, canal de riego de la Comunidad de Regantes Cistierna-Sorriba-Vidanes, y al Oeste, con calle de Valentín Reyero. La superficie descrita tiene forma aproximada a un rectángulo, con una línea de ocho metros cincuenta centímetros por los lados Este y Oeste y un fondo medio de cincuenta y cinco metros.

Y por el presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado a alegar cuanto a su derecho convenga, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Cistierna, a veinticuatro de

marzo de mil novecientos setenta y tres.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible).

2003 Núm. 676.—253,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 37 del año actual, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por D. Faustino Bueno Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cea, como consecuencia de fallecimiento de su tío D. Salustiano Bueno García, el cual falleció en Cea el día diez de diciembre del pasado año, en estado de viudo de sus únicas nupcias con doña Juana Hierro Gómez, sin haber otorgado testamento.

Se reclama la herencia de aludido causante, por el propio promotor del expediente, para la hermana del causante D.ª Aurelia Bueno García, y para sus sobrinos Felipa, Máxima-María y Faustino Bueno Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de referido causante, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de mi cargo, dentro del plazo de treinta días hábiles.

Dado en Sahagún, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—José Luis Cabezas.—El Secretario Acctal. (ilegible).

1993 Núm. 675.—198,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 35 de 1973, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta y Carralra, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante, D. Antonio Iglesias González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador D. Eduardo García López, y defendido por el Letrado D. Julián Rojo Martín, y de la otra como demandados D. Ramón Delgado Treceño, mayor de edad, vecino de León, calle Pío XII, núm. 31, bajo, y D. Manuel Llamas García, mayor de edad y vecino de León, calle Emperador Carlos, núm. 3, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Iglesias Gonzá-

lez contra Ramón Delgado Treceño, como deudor principal y Manuel Llamas García como avalista o fiador, debo condenar y condeno a los demandados, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al demandante la cantidad de cuarenta y un mil ciento cincuenta y dos pesetas e intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Ramón Delgado Treceño, expido el presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

1982 Núm. 670.—297,00 ptas.

**

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio verbal civil promovidos por Miguélez, S. L., contra don Luis Arranz Incera, sobre reclamación de 5.272,75 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, por término de ocho días los bienes muebles siguientes:

	Pesetas
1.º Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo línea 88, en perfecto estado de funcionamiento, de carro grande, usada	7.000
2.º Una cocina de cuatro fuegos, dos de gas y dos de butano, completamente nueva, marca Sucac, valorada en ...	3.200
Total	10.200

Dicho remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Roa de la Vega, n. 14, el día treinta de abril, a las diez horas, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignarse sobre la mesa del Juzgado previamente el importe del diez por ciento del tipo que sirve de base para la misma.

Dado en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Fernando Berrueta Carralra.—Mariano Velasco.

2027 Núm. 685.—220,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de La Bañeza. Hago saber: Que por providencia

de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia firme recaída en el juicio verbal civil n.º 84/72, tramitado en este Juzgado a instancia de don Saturnino Ares Ares, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, contra D.ª Isidora Casasola Ferrero, de igual vecindad, declarada en rebeldía, sobre reclamación de 6.906,50 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes siguientes, embargados como pertenecientes a dicha demandada:

1.—Una casa en La Bañeza, a la calle de San Eusebio, señalada con el n.º 19, de planta baja, con vivienda, patio y cuadras; superficie aproximada 200 metros cuadrados. Linda: a la derecha entrando, con calle de San Eusebio; izquierda, con huerto anejo del mismo inmueble; al fondo, con casa de Antonio Vega Casado, y al frente, con calle de su situación. Valorada en 75.000 pesetas.

2.—Un huerto anejo a la casa antes descrita, con una superficie aproximada de 70 metros cuadrados; lindante, al Norte, con calle de San Eusebio; Este, con terrenos de Antonio Casasola Ferrero; Sur, de Antonino Vega Casado, y al Oeste, con la casa descrita al número anterior. Valorado en 15.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de mayo próximo, a las once horas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de dichos bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en La Bañeza, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez.—El Secretario, Vicente Martínez.

2002 Núm. 678.—319,00 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 309/73, seguidos a instancia de Aurora Alvarez, contra Mina Beneficiada y otros, sobre P. de Viudedad:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día once de abril, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no ha-

cerlo y transcurrido el plazo expresado podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Mina Beneficiada y Felicidad, actualmente en paradero ignorado, o a quien resultare ser su aseguradora, expido la presente en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1978

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 288/73, seguidos a instancia de Florinda Sal Rodríguez, contra Antracitas de la Granja y otras, sobre P. Viudedad:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día once de abril, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días, presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo de sus obreros, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Antracitas de la Granja, actualmente en paradero ignorado, o a quien resultare ser su aseguradora, expido la presente en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1976

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 188/73, seguidos a instancia de Tomás Alvarez Alvarez, contra Tomás Fernández y otros, sobre Silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día once de abril, a las doce y quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días, presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo de sus obreros, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Tomás Fernández, actualmente en paradero ignorado, o a quien pudiera resultar ser su aseguradora, expido la presente

en León, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1979

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 1 de León.

Hace saber: Que en autos 284/73, instados por Carmen Mayo Alvarez, contra Delfín Vega Campazas, y otros en reclamación por Pensión de Viudedad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Mayo Alvarez, debo condenar y condeno al Fondo Compensador, Delfín Vega Campazas, y Servicio de Reaseguro, a que, de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen a la demandante, las prestaciones que le corresponden por fallecimiento de su esposo y que ya le han sido reconocidas, con sujeción al salario regulador de cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesetas anuales, y efectos desde el primero de septiembre de mil novecientos setenta.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Delfín Vega Campazas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1973

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 307/73, seguidos a instancia de Dolores Rodríguez Torre, contra Antracitas de Santa Cruz y otros, sobre P. Viudedad:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 11 de abril, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo de sus obreros, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Antracitas de Santa Cruz, actualmente en paradero ignorado o a quien resultare ser su aseguradora, expido la presente en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1975

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE VEGA DE INFANZONES

Se convoca Junta general para el día 8 de abril, a las dieciséis en primera convocatoria y diecisiete horas en segunda, en Vega, para tratar:

- 1.º Subasta de puertos y madrices.
- 2.º Presupuesto para 1973.
- 3.º Rectificación nombramientos del Presidente del Jurado de Riegos y Sindicato, Depositario, Secretario y Vocal.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Vega de Infanzones, 15 de marzo de 1973.—El Presidente, Dictinio Redondo.

1812 Núm. 680.—88,00 ptas.

Comunidad de Regantes del Río Peñalba

Peñalba de los Cilleros

Se pone en conocimiento de todos los regantes pertenecientes a la Comunidad de Regantes del Río Peñalba, en Peñalba de los Cilleros, en cumplimiento de los artículos 44 y 53, de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca a Junta General para el día 22 de abril próximo, a las dieciséis horas, en el Salón del pueblo, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente al año pasado.
- 2.º Tratar de cuanto convenga para la mejor distribución y aprovechamiento de las aguas en la campaña próxima.

3.º Examen de cuentas habidas dentro de la Administración de esta Comunidad, y realizadas por el Sindicato.

4.º Examinar la petición dirigida a esta Comunidad por los regantes del río Valmayor, pertenecientes a este pueblo, que piden ser incluidos en esta Comunidad de Regantes, y a través de ella, tramitar con la Comisaría de Aguas del Duero, la legalización de los riegos en dicha zona.

- 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Peñalba de los Cilleros, 26 de marzo de 1973.—El Presidente, Bernardo Larín García.

1865 Núm. 679.—209,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1973